

Expediente: **724/97**

Carátula: **COCIMANO CONSTANTINO VICTOR C/ NAVARRO HNOS. S. H. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IV**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **31/05/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - NAVARRO, CARLOS ANTONIO-DEMANDADO

900000000000 - NAVARRO, JORGE ANTONIO-DEMANDADO

900000000000 - NAVARRO HNOS. S.H., -DEMANDADO

20138486649 - COCIMANO, CONSTANTINO VICTOR-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IV

ACTUACIONES N°: 724/97



H103044448017

JUICIO: COCIMANO CONSTANTINO VICTOR c/ NAVARRO HNOS. S. H. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 724/97

San Miguel de Tucuman, 30 de mayo de 2023

Proveyendo la presentación de fecha 24/05/2023:

1.- Atento a lo solicitado procédase a una nueva reinscripción del embargo anotada en el diario bajo el número 34739/2002, reinscripto por oficio N° G342 de fecha 17 de mayo de 2017, asentado bajo el N° 21870 del 20 de abril de 2018 en matrícula A-00293, A02907 a A-02908. Para su cumplimiento líbrese Oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, haciéndolo constar que el letrado Ramón Ricardo Rivero se encuentra facultado para firmar la minuta pertinente como también toda otra clase de documentación que fuere menester. La presente medida se encuentra libre de derechos y de formularios (art. 13 de la Ley N° 6.204).

2.- Cabe aclarar que los titulares de dominio desde fecha 26/08/22 son los siguientes: **A.-** Del inmueble identificado con **Matrícula Registral N° A- 00293** siendo actualmente desde fecha 26/08/22 Fernández Mónica Elizabeth, D.N.I. 13.866.980, Navarro Juan Eduardo, D.N.I. 30.498.596, Navarro Celeste de los Ángeles, D.N.I. 36.339.550 y Navarro José María D.N.I. 42.121.014. y del cual se solicita renovación, data de fecha 20/04/18 (asiento 16), si bien en el mismo se hace referencia a los asientos 14 y 15, dicha inscripción se trata de una nueva registración, por cuanto la registración anterior correspondiente a los asientos 14 y 15 ingresaron en forma provisional bajo el N° de ingreso 28647 ambas, mientras que la registración correspondiente al asiento 16 tiene ingreso como el N° 21870, lo que determina que se trata de una nueva registración. Por otro lado si la registración del asiento 16 se trataría de una correlación de inscripciones de los asientos 14 y 15, la misma no podría haber sido efectuado ya que entre la anotación del asiento 15 y el asiento 16 habría transcurrido en exceso los 180 días otorgados para la validez de la registración provisional.

B.- Del inmueble identificado con **Matrícula Registral N°A- 02907** siendo actualmente desde fecha 26/08/22 Fernández Mónica Elizabeth, D.N.I. 13.866.980, Navarro Juan Eduardo, D.N.I. 30.498.596,

Navarro Celeste de los Ángeles, D.N.I. 36.339.550 y Navarro José María D.N.I. 42.121.014 del cual se solicita renovación, data de fecha 20/04/18 (asiento 14), si bien en el mismo se hace referencia a los asientos 12 y 13, la anotación registral del asiento 14 se trata de una nueva registración, ello por cuanto las anotaciones de los asientos 12 y 13 ingresaron en forma provisional bajo el N° de ingreso 28647 ambas, mientras que la registración correspondiente al asiento 14 tiene ingreso como el N° 21870, lo que determina que se trata de una nueva registración. Por otro lado si la registración si la registración del asiento 14 se trataría de una correlación de inscripciones de los asientos 12 y 13, el asiento 14 no podría haber sido efectuado ya que entre la anotación del asiento 13 y el asiento 14 habría transcurrido en exceso los 180 días otorgados para la validez de la registración provisional.

C.- Del inmueble identificado con **Matrícula Registral N° A- 02908** siendo actualmente desde fecha 26/08/22 Fernández Mónica Elizabeth, D.N.I. 13.866.980, Navarro Juan Eduardo, D.N.I. 30.498.596, Navarro Celeste de los Ángeles, D.N.I. 36.339.550 y Navarro José María D.N.I. 42.121.014 del cual se solicita renovación, data de fecha 20/04/18 (asiento 12), si bien en el mismo se hace referencia a los asientos 10 y 11, la anotación registral del asiento 12 se trata de una nueva registración, por cuanto las anotaciones anteriores correspondiente a los asientos 10 y 11 ingresaron en forma provisional bajo el N° de ingreso 28647 ambas, mientras que la registración correspondiente al asiento 13 tiene como N° de ingreso el 21870, lo que determina que se trata de una nueva registración. Además si se trataría de una correlación de inscripciones de los asientos 10 y 11, el asiento 12 no podría haber sido efectuado ya que entre la anotación del asiento 11 y el asiento 12 habrían transcurrido en exceso los 180. Por lo manifestado, pido se libre nuevo oficio al Registro Inmobiliario, haciendo conocer el cumplimiento de los requerimientos formulados y esencialmente se le haga saber que la renovación de embargo dispuesta en oficio de fecha 14/03/23 debe inscribirse en forma definitiva.

3.- Se adjunta al presente proveído la copia de la escritura N° 488 de fecha 07/12/21 y de escritura de Acta complementaria N° 314 de fecha 26/08/22 las cuales se deben adjuntar al nuevo oficio a librar.724/97 EJSC

Actuación firmada en fecha 30/05/2023

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.